MAZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN

SÍNDICO PROCURADOR

OFICIO: SPM-DJ/178/2024.

MAZATLAN, SINALOA A 3 DE JUNIO DE 2024.

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de información.

SOLICITANTE PRESENTE.-

Por medio del presente, en atención a la solicitud de información pública identificada con Número de Folio 250485600071324, presentada a través de La Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se solicita lo siguiente: "SOLICITO.-

- 1. INFORME SI ESA SINDICATURA EN PROCURACIÓN, RECIBIÓ UNA DENUNCIA PROMOVIDA EN CONTRA DEL DR. DANTE ALRARO LARA:
- 2. INFORME SI EL MOTIVO DE LA DENUNCIA FUE PORQUE EL DR. DANTE ALFARO LARA, OCULTÓ INFORMACIÓN EN SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE INICIO:
- 3. INFORME EL NÚMERO DE EXPEDIENTE QUE SE LE ASIGNÓ AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL DR. DANTE ALFARO LARA:
- 4. INFORME LAS MEDIDAS CAUTELARES O PRECAUTORIAS QUE APLICO ESA SINDICATURA EN PROCURACIÓN PARA EVITAR LA INTROMISIÓN DEL DR. DANTA ALFARO LARA, EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN INSTAURADO EN SU CONTRA:
- 5. INFORMA LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN EMITIDAS POR ESA SINDICATURA EN PROCURACIÓN PARA ALLEGARSE DE ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDADES DEL DR. DANTE ALFARO LARA, DENTRO DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN INSTAURADO EN SU CONTRA:" (SIC)

En atención y respuesta a su solicitud, respecto a los puntos 1 y 2 de la misma, se informa que en efecto, el día cuatro de mayo del presente año, se recibió en la oficina de esta autoridad escrito de denuncia anónima por las causas referidas. Respecto al punto número 3, se hace de su conocimiento que dicha denuncia quedó radicada bajo el número SPM-D24/2024, del índice interno.

En relación al punto 4 y 5 de su solicitud, se informa que del artículo 39 Ley de Gobierno del Estado de Sinaloa, no se desprende que el Síndico Procurador cuente con la facultad para instaurar procesos de investigación, de modo que no es preciso señalar líneas de investigación o medios para acreditar o desvirtuar la posible comisión de faltas administrativas por parte de servidores públicos.

Aunado a lo anterior, si bien es cierto que el artículo 39 fracción VIII de la citada Ley, confiere al Síndico Procurador la facultad de presentar denuncias o querellas ante las autoridades competentes, derivadas de las revisiones e investigaciones que lleve a cabo y donde se presuma la comisión de alguna conducta tipificada como delito, también es cierto que en materia de faltas administrativas, el primer párrafo del artículo 67 Bis D¹ faculta al Órgano Interno de Control para prevenir, corregir, investigar

Artículo 67 Bis D. Cada Ayuntamiento contará con un órgano interno de control, dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de los Ayuntamientos y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el Ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

MAZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN

SÍNDICO PROCURADOR

y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de los Ayuntamientos.

En consecuencia, se informa que mediante oficio S.P.M.-DJ/176/2024, la suscrita remitió al Órgano Interno de Control de este H. Ayuntamiento el escrito de denuncia en original, así como las constancias que acompañan al mismo, para su debida investigación, seguimiento y efectos a que haya lugar.

Dando respuesta a la información solicitada, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN,

C.P. CLAUDIA MAGDALEMA O ARDENAS DÍAZ Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del

Muncipio de Mazatlán, Sinalga.

SINDICO PROCURADOR